DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION Y POLITICA SECTORIAL	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-08-04		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento a los procesos de mejoramiento y optimización de los servicios públicos (acueducto, alcantarillado y aseo) en el municipio de Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024851250012		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.02.02.009.4003022.2024851250012	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	$44.487.084,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Implementar el plan de Gestión Integral de Residuos solidos		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Alcantarillados optimizados		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	(1) Un informe que evidencie que las acciones de corte de césped y poda de árboles existentes en vías y áreas públicas, de lavado y barrido de superficies rusticas en áreas comunes del area urbana del municipio de Hato Corozal. meta 4003022 - Actualizar e Implementar al 100% el plan de acción anual del Plan de Saneamiento y manejo de Vertimientos - PSMV		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	6375 Habitantes de la cabecera del Municipio de Hato Corozal (Según proyección DANE 2023)		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Hato Corozal, dentro de sus objetivos, competencias y del marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna, continua y eficiente de los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio y el bienestar de sus habitantes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2, 311 y 365 de la Constitución Política. Así mismo, la contratación estatal constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. En este sentido, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. El cumplimiento de estos postulados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos, técnicos, administrativos y operativos adecuados, que permitan desarrollar una gestión pública eficiente y eficaz, en armonía con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. La Secretaría de Planeación y Política Sectorial requiere ejecutar acciones prioritarias orientadas al cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, adoptado mediante el Decreto Municipal No. 100.13.077 del 22 de diciembre de

2022, especialmente las relacionadas con el programa de corte de césped, poda de árboles en vías y áreas públicas y el programa de lavado de áreas públicas. Estas acciones son fundamentales para fortalecer la gestión integral de residuos sólidos en el municipio y garantizar el cumplimiento de las actividades programadas para la presente vigencia, dentro del marco de los objetivos estratégicos definidos en dicho instrumento de planificación. Lo anterior encuentra fundamento en la Ley 142 de 1994, el Decreto 2981 de 2013 y la Resolución 754 de 2014, normas que regulan la prestación del servicio público de aseo, las actividades complementarias relacionadas con el corte de césped, la poda de árboles ubicados en vías y áreas públicas y el lavado de áreas públicas, así como la formulación, actualización e implementación de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, cuyo cumplimiento corresponde garantizar a las entidades territoriales dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales. Es necesario tener en cuenta que el Municipio requiere dar cumplimiento a la implementación en un cien por ciento (100%) del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y disponer de la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para ejecutar las actividades previstas en dicho instrumento, de conformidad con la Línea Estratégica 2 "Con infraestructura, calidad de vida, agua potable, saneamiento básico y conectividad seremos imparables" y el Programa "Acceso a la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico" del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Hato Corozal es Nuestro Compromiso", adoptado mediante el Acuerdo No. PTA-200-02-003 del 31 de mayo de 2024. En ese contexto, las actividades objeto de la presente contratación contribuyen al cumplimiento de las metas establecidas en el PGIRS, al mantenimiento de las condiciones de salubridad, seguridad, ornato y sostenibilidad ambiental de las vías y áreas públicas del municipio, así como a la adecuada prestación de las actividades complementarias del servicio público de aseo, en beneficio de la comunidad. Teniendo en cuenta que la contratación directa entre entidades estatales ha sido prevista por el legislador como una modalidad procedente para la ejecución de actividades de interés público, de conformidad con los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, resulta jurídicamente procedente acudir a la celebración de un Contrato Interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos de Hato Corozal Acueducto, Alcantarillado, Gas y Aseo S.A. E.S.P. – EPHAC S.A. E.S.P., por cuanto se trata de una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, cuyo objeto social comprende, entre otras actividades, la prestación del servicio público de aseo, la ejecución de programas de saneamiento básico, gestión ambiental, manejo integral de residuos sólidos y la celebración de contratos con entidades públicas para el desarrollo de dichas actividades, existiendo una relación directa entre el objeto social de la entidad ejecutora y el objeto del presente contrato interadministrativo. Como parte del proceso de planeación contractual, el Municipio solicitó a EPHAC S.A. E.S.P. la presentación de una propuesta técnica, administrativa y financiera, la cual contiene el diagnóstico de las actividades a ejecutar, la determinación de cantidades de obra, análisis de precios unitarios, localización de las intervenciones y demás soportes técnicos que permiten estructurar adecuadamente el presente proceso contractual, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal. En virtud de lo anterior, el Municipio de Hato Corozal apropió en su presupuesto la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($44.487.084,00) para la ejecución de las actividades de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas, en cumplimiento de las metas establecidas en el PGIRS, con las siguientes cantidades: Poda de árboles: 576 unidades. Corte y retiro de césped en espacios públicos: 16 hectáreas.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, específicamente en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 1, Subsección 6, que regula el deber de análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales, así como en observancia de la Guía para la elaboración de Estudios de Sector emitida por Colombia Compra Eficiente, y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia en los procesos contractuales, esta Entidad procedió a identificar el sector económico relacionado con el objeto del presente proceso de contratación. En ese sentido, se estableció que dicho sector está conformado por el conjunto de personas naturales y jurídicas que prestan servicios a entidades y organismos del Estado. El Municipio de Hato Corozal, en cumplimiento de lo anterior, realizó las consultas pertinentes a través del Portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP), disponible en www.colombiacompra.gov.co, con el objetivo de identificar antecedentes contractuales con objeto, modalidad de selección, presupuesto, plazo y lugar de ejecución similares, que sirvieran como referencia para la elaboración del presente estudio. Como resultado de dicha consulta, se identificaron los procesos que se detallan a continuación: 1. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 110.10.01.080 del 2020-07-21, OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE CORTE DE CESPED Y PODA DE ARBOLES EN VÍAS

Y ÁREAS PUBLICAS, DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS - DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE. CUANTIA: $23,949,422.00 CONTRATISTA: EPHAC S.A.E.S.P. 2. CONTRATO No. 110.10.01.0174 del 2024, OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE CORTE DE CESPED, PODA DE ARBOLES EN VIAS Y AREAS PUBLICAS Y EL PROGRAMA DE LAVADO DE AREAS PUBLICAS EN CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES PLANTEADAS EN EL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS - PGIRS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE. CUANTIA $39,169,391 CONTRATISTA: EPHAC S.A.E.S.P. 3. CONTRATO No.110.10.01.0095 del 2025, OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE HATO COROZAL, Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EPHAC S.A. E.S.P. PARA LA IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS, QUE APORTEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS CORTE DE CESPED, PODA DE ARBOLES EN VIAS Y AREAS PUBLICAS Y EL PROGRAMA DE LAVADO DE AREAS PUBLICAS.CONTRATACIÓN DIRECTA $35.990.784,00 CONTRATISTA: EPHAC S.A.E.S.P. Finalmente, las demás condiciones relacionadas con la prestación del servicio, tales como la forma de pago, el plazo de ejecución, las obligaciones contractuales y demás aspectos relevantes, se encuentran debidamente contempladas y desarrolladas en el presente estudio previo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos por Nivel de Cargo del Municipio de Hato Corozal, Casanare, así como en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 —por medio de la cual se dictan disposiciones orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, así como la efectividad del control en la gestión pública—, la supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación y Política Sectorial, o por quien haga sus veces, o por la persona que se delegue para tal efecto.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el propósito principal de mitigar los efectos negativos ocasionados por la presencia de vectores y demás factores que representen un riesgo para la salud pública de la población del municipio de Hato Corozal, y en cumplimiento de las metas de largo plazo establecidas para el período 2024–2027 en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, específicamente en el marco del Programa de Corte de Césped y Poda de Árboles, se hace necesario suscribir un Contrato Interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Hato Corozal, Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Disponer de los insumos, equipos, maquinaría y personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas (Ver Anexo 2: Especificaciones Técnicas) 2. Realizar corte de césped y poda de arboles de los diferentes espacios públicos del casco urbano del Municipio (ver tabla de inventario y áreas) con una periodicidad de una vez de acuerdo a lo descrito en las especificaciones técnicas. 3. Realizar registro de control fotográfico de cada uno de los tramos o zonas verdes a intervenir, antes y después de desarrollada la actividad, con evidencia de coordenadas y nombre del sector mediante la aplicación timestamp camera free. 4. Presentar un informe final de liquidación del contrato, con visto bueno de supervisión. 5. Garantizar la oportuna y suficiente disposición de recurso administrativo, financiero, físico y logístico para la ejecución. 6. Entregar oportunamente la información requerida por el Municipio y el supervisor cuando estos lo soliciten. 7. Informar al Municipio y al supervisor de los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de sus actividades.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70000000	70110000	70111500	70111503

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Soportan técnicamente el presente estudio previo la ejecución del contrato que se llegare a celebrar, lo siguiente: • Decreto No. 100.13.077 diciembre 22 de 2022, por medio del cual se adoptó la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS • Acuerdo No. PTA 200-02-003 del 31 de mayo de 2024; Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, para el periodo 2024-2027 y se dictan otras disposiciones. Línea Estratégica 2. Con infraestructura, calidad de vida, agua potable, saneamiento básico y conectividad seremos imparables. Programa: Acceso a la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico. Meta Producto: Actualizar e implementar al 100% el plan de acción anual del Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Aporte a la implementación de las actividades contempladas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), contribuyendo al cumplimiento de los programas de corte de césped, poda de árboles en vías y áreas públicas, así como del programa de lavado y mantenimiento de áreas públicas, con el propósito de fortalecer las condiciones de limpieza, ornato y gestión ambiental del municipio. Acuerdo No. PTA 200-02-003 del 31 de Mayo de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal- Casanare, "HATO COROZAL ES NUESTRO COMPROMISO 2024-2027", Programa: Acceso a la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico. Con código BPIN No. 2024851250012. LÍNEA ESTRATÉGICA 2. CON INFRAESTRUCTURA, CALIDAD DE VIDA, AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BÁSICO Y CONECTIVIDAD SEREMOS IMPARABLES.

4.3 SOPORTES LEGALES

La interpretación integral de los preceptos contenidos en los Artículos 2º, 209, 287, 311, 315 y concordantes de la Constitución política, señala que las Entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites que consagra la Constitución y la ley. El presente estudio previo se fundamenta en: Ley 80 de 1993; Ley 142 de 1994; Ley 816 de 2003; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 4170/2011; Ley 1607 de 2012; Decreto Ley 019 de 2012; Decreto 1082 de 2015; y demás normas concordantes y pertinentes. De conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política" son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios , derechos y deberes consagrados en la constitución , facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la

descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley Así mismo, según lo regulado por el artículo 311 de la Constitución Política "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes" Constitución Política: Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. A su vez el artículo 5° de la ley 136 de 1994 que estable "son principios rectores de la Administración Municipal. a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; b) EFICIENCIA: Los Municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado". Ley 1551 de 2012, Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: (...) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. Ley 617 de 2000: Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional. Ley 1176 de 2007: Sistema general de participaciones. Participación propósito general, otros sectores Ingreso 20% ley 617 de 2000, financiación sectores de inversión social Decreto 1077 de 2015: La poda de árboles en Colombia está regulada por este decreto, el cual compila las normas del sector Vivienda, Ciudad y Territorio. Este decreto aborda la poda desde dos enfoques principales: como parte del servicio público de aseo y como una actividad de gestión del arbolado urbano con implicaciones ambientales. En el Título 2 del Decreto 1077 de 2015, la poda se clasifica como una actividad complementaria del servicio público de aseo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994. En este contexto, su prestación debe seguir principios de eficiencia, continuidad y seguridad. El decreto establece que quienes realicen esta actividad deben adoptar medidas para prevenir accidentes, reducir molestias a la comunidad y cumplir con los estándares técnicos exigidos. Por otro lado, en lo relacionado con la gestión ambiental del arbolado, el decreto también establece lineamientos importantes. En particular, el artículo 2.2.6.1.1.3 señala que cualquier intervención sobre árboles, como la poda, debe contar con justificación técnica y cumplir criterios ambientales. Esta intervención debe orientarse a la conservación del arbolado urbano y garantizar que su manejo se realice bajo principios de sostenibilidad. Estos lineamientos se complementan con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, que establece los principios del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y el deber del Estado y los particulares de proteger los recursos naturales renovables, entre ellos el arbolado urbano y rural. La poda, entendida como una práctica de manejo silvicultural, cumple funciones esenciales para el entorno urbano. Se justifica por razones de seguridad —al prevenir la caída de ramas que puedan causar daños a personas o bienes —, por motivos de salud del árbol —al eliminar ramas secas, enfermas o mal formadas— y por necesidades funcionales del espacio público —como la prevención de interferencias con redes eléctricas, edificaciones o señalización vial—. Además, favorece el desarrollo estructural adecuado de los árboles, contribuyendo a su longevidad y estabilidad.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___NO ___

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No aplica, por tanto se cuenta con un instrumento de planificación ambiental (Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos -PGIRS) el cual establece de manera concreta las actividades que se deben realizar para el cumplimiento de las metas del largo plazo (2024-2027) y esta sometido a control y evaluación permanente por parte de la Autoridad Ambiental Competente (CORPORINOQUIA) para su estricto cumplimiento.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto Oficial es de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($44.487.084,00), Para determinar el valor del presupuesto de la prestación de los servicios PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ARBOLES EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS - DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 113 que los órganos que integran el Estado desarrollan funciones independientes, sin perjuicio del deber de colaboración armónica para el cumplimiento de los fines estatales. En concordancia con lo anterior, el artículo 209 dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones con el propósito de garantizar la adecuada prestación de los servicios y el logro de los objetivos del Estado. De igual manera, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra los principios de coordinación y colaboración entre las entidades públicas, imponiendo a las autoridades administrativas el deber de actuar de manera articulada y complementaria para el cumplimiento de los cometidos estatales, facilitando el ejercicio de las competencias de las demás entidades y evitando cualquier actuación que obstaculice su gestión. En materia contractual, el numeral 4, literal c), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que los contratos y convenios celebrados entre entidades estatales podrán adelantarse mediante la modalidad de contratación directa. En consecuencia, para este tipo de acuerdos resultan aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto. Por otra parte, la Ley 142 de 1994 regula la prestación de los servicios públicos domiciliarios y las actividades complementarias a estos, asignando a los municipios la responsabilidad de garantizar su prestación eficiente, continua e ininterrumpida, a través de empresas de servicios públicos oficiales, mixtas o privadas, o directamente por la administración municipal cuando la ley así lo permita. En la escritura No. 0033 de 03/06/20008, se protocolizó la constitución EMPRESA PUBLICA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO DE HATO COROZAL S.A. E.S.P. "EPHAC S.A. ESP", estableció en su objeto social la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, gas y aseo, así como la ejecución de actividades asociadas a la conservación de cuencas hidrográficas. Igualmente, tiene a su cargo procesos relacionados con la captación, tratamiento, distribución y comercialización de agua potable, la recolección y conducción de vertimientos, y la gestión integral

de residuos sólidos. Dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, gas y aseo, así como la ejecución de actividades asociadas a la conservación de cuencas hidrográficas. Igualmente, tiene a su cargo procesos relacionados con la captación, tratamiento, distribución y comercialización de agua potable, la recolección y conducción de vertimientos, y la gestión integral de residuos sólidos. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, corresponde a los municipios asegurar que sus habitantes reciban de manera eficiente los servicios públicos domiciliarios, garantizando su adecuada prestación a través de las entidades legalmente habilitadas para tal fin.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente contratación se realiza en cumplimiento de la relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se requiere que las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, en el evento en que la entidad estatal ejecutora deba sub contratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. En todo caso dicha entidad deberá acreditar la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En atención a la necesidad de ejecutar de manera inmediata las actividades requeridas para prevenir y mitigar posibles afectaciones a la salud pública, así como para garantizar el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables, la Administración Municipal considera procedente adelantar un proceso de contratación directa. Esta modalidad se sustenta en que el municipio cuenta con una empresa de servicios públicos de carácter descentralizado, cuyo objeto contempla la realización de las actividades objeto del presente proceso, disponiendo de la capacidad necesaria para su ejecución. En consecuencia, al tratarse de un contrato interadministrativo con una entidad descentralizada del orden municipal, la selección se fundamentará en la verificación de su capacidad jurídica y experiencia, aspectos que acreditan su idoneidad para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver Anexo

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

N/A

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE HATO COROZAL, Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EPHAC S.A.E.S.P PARA LA IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS - PGIRS, QUE APORTEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS CORTE DE CÉSPED, PODA DE ARBOLES EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS Y EL PROGRAMA DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Area urbana del Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare, País Colombia. (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El Municipio efectuará el pago al contratista por el valor total del contrato conforme al siguiente esquema: Hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato será cancelado mediante actas parciales, de acuerdo al avance de actividades aprobadas por la Supervisión. Para ello, el contratista deberá presentar un informe de actividades, registro fotográfico, los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido en la Ley 828 de 2003, así como los aportes parafiscales correspondientes y la factura electrónica. El veinte por ciento (20%) restante será cancelado una vez se haya cumplido íntegramente con el objeto del presente contrato, previa entrega del informe final de actividades, registro fotográfico, acta de liquidación, acta de recibo y/o certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, así como los soportes actualizados de pago al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), aportes parafiscales y la correspondiente factura electrónica.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	
8.5 PLAZO	Cuatro (4) MESES	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	44.487.084,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	**ELABORO COMPONENTE JURIDICO**	**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
Camila Valderrama **MARIA CAMILA VALDERRAMA SANDOVAL** C.C. 1116868720 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**MONICA ANDREA MONTOYA GUALDRON** C.C. 1116041238 ASESOR(A) CONTRATADO(A)	**MONICA ANDREA MONTOYA GUALDRON** C.C. 1116041238 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**	**REVISOR FINANCIERO**
OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA C.C. 9659706 ASESOR(A) CONTRATADO(A)	**ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA** C.C. 1018505568 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL	**OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA** C.C. 9659706 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
REVISOR TECNICO		
CRISTIAN BRIAN FONSECA GOMEZ C.C. 1057591217 ASESOR(A) CONTRATADO(A)		

ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL

ELIZABETH GONZÁLEZ ROA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JOSE LEONARDO TOVAR CAQUIMBO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL